

## RESOLUCIÓN PORTOVIAL2024-GER-RES024

### LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL EP”

#### CONSIDERANDO

**Que**, el literal L) numeral 7, del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

**Que**, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el primer inciso que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 11 numeral 8 determina como deber del Gerente General lo siguiente: “Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley”;

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el artículo 1 contempla el control, funcionamiento y utilización de recursos, administración y custodia de los bienes públicos;

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el artículo 2 señala que se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento.

**Que**, el artículo 8 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina que serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan: a) Máxima Autoridad o su delegado b) Titular de la Unidad Administrativa c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios d) Guardalmacén e) Custodio Administrativo f) Usuario Final g) Titular de la Unidad de Tecnología h) Titular de la Unidad Financiera i) Contador.

**Que**, el artículo 79 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala que las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: h) Baja.

**Que**, el artículo 148 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone que los bienes que dejaren de existir físicamente por alguna de las siguientes causas: robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor, se podrán excluir de los registros institucionales.

**Que**, las normas de Control interno de la Contraloría General del Estado dicen: “406-01 Unidad de Administración de bienes. Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

**Que**, mediante memorando PORTOVIAL-2022-DAF-MEM-2847 de fecha 27 de diciembre del 2022, el Ing. Oscar Eduardo Salazar Salazar en calidad de Especialista de Tecnología, remite el informe PORTOVIAL2022UTCINF-128 el cual procede a la entrega de los equipos y periféricos informáticos que corresponden a la segunda fase.

**Que**, mediante memorando PORTOVIAL-2023-DAF-MEM-3854 de fecha 05 de mayo del 2023, el Ing. Oscar Eduardo Salazar Salazar en calidad de Especialista de Tecnología, remite el informe PORTOVIAL2023UTCINF-041 el cual procede a la entrega recepción de la baja de los equipos y periféricos informáticos que corresponden a la cuarta fase.

**Que**, mediante memorando PORTOVIAL-2023-DDO-MEM-4708 de fecha 12 de octubre del 2023, el Ing. Oscar Eduardo Salazar Salazar en calidad de Especialista de Tecnología, remite el informe PORTOVIAL2023UTCINF-084 el cual procede a la entrega recepción baja de los equipos y periféricos informáticos que corresponden a la sexta fase.

**Que**, mediante memorando PORTOVIAL-2023-DDO-MEM-4892 de fecha 22 de noviembre del 2023, el Ing. Oscar Eduardo Salazar Salazar en calidad de Especialista de Tecnología, remite el informe PORTOVIAL2023UTCINF-093 el cual procede a la entrega recepción de la baja de los equipos y periféricos informáticos que corresponden a la séptima fase

**Que**, mediante informe PORTOVIAL2024-GA-001 de fecha 23 de mayo del 2024, el Ing. Gerardo Sacón Intriago en calidad de Analista de Guardalmacén 2 de Portovial EP, concluye que de los ochenta y ocho (88) bienes recibidos mediante los respectivos Informes por el área de Tecnología al área de Guardalmacén 50 bienes no constan en el sistema SAFT ingresados, los mismos que se encuentra en estado inservibles, para su respectiva baja, por lo que solicita lo siguiente *“Solicitar a la máxima autoridad de la institución la respectiva Resolución Administrativa con los antecedentes expuestos para su trámite posterior.”*

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de esta empresa y demás normativa legal vigente.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la baja de los bienes de Control Administrativos ingresados y reemplazados de conformidad al informe N° PORTOVIAL2024-GA-001 suscrito por el Ingeniero Gerardo Javier Sacón Intriago en calidad de Analista de Guardalmacén 2, el mismo que consta del siguiente detalle:

N°	Clase Activo	Código Activo	Marca	Número Serie
1	UPS	BCA-400-01-18-00563-001	FORZA	121502304262
2	UPS	BCA-400-01-18-00566-001	TERRAX	UPS201304191
3	UPS	BCA-400-01-18-00567-001	SAKO	2014080900216
4	UPS	BCA-400-01-21-00648-001	FORZA	190622500738
5	UPS	BCA-400-01-21-00648-002	FORZA	200822501400
6	UPS	BCA-400-01-21-00648-003	FORZA	S/N
7	UPS	BCA-400-01-21-00648-005	FORZA	180822504023
8	MOUSE	BCA-700-01-06-00527-001	GENIUS	XP159S915145
9	MOUSE	BCA-700-01-06-00531-001	GENIUS	XP159S915142
10	TECLADO	BCA-700-01-08-00555-001	GENIUS	XP16S8768472
11	TECLADO	BCA-700-01-08-00556-001	GENIUS	WE150WC28926
12	TECLADO	BCA-700-01-08-00556-001	GENIUS	WE9792005462
13	TECLADO	BCA-700-01-08-00557-001	GENIUS	WE150WC28922
14	TECLADO	BCA-700-01-08-00557-001	GENIUS	YB35C1U23692
15	TECLADO	BCA-700-01-08-00558-001	GENIUS	WE150WC28923
16	TECLADO	BCA-700-01-08-00638-001	GENIUS	UD19J2508183
17	TECLADO	BCA-700-01-08-00638-004	GENIUS	UD19J2508189
18	TECLADO	BCA-700-01-08-00638-015	GENIUS	UD19J2508195
19	TECLADO	BCA-700-01-08-00638-020	GENIUS	UD19J2508200
20	UPS	BCA-700-01-09-00006-002	FORZA	171112502110
21	UPS	BCA-700-01-09-00006-006	FORZA	180112506024
22	UPS	BCA-700-01-09-00006-013	FORZA	171112500762
23	UPS	BCA-700-01-09-00474-001	FORZA	4116302949
24	UPS	BCA-700-01-09-00476-001	FORZA	4116302951
25	UPS	BCA-700-01-09-00476-001	FORZA	4116302752
26	UPS	BCA-700-01-09-00477-001	FORZA	4116302952
27	UPS	BCA-700-01-09-00477-001	FORZA	4116603271
28	UPS	BCA-700-01-09-00480-001	FORZA	4116301944
29	UPS	BCA-700-01-09-00484-001	FORZA	4116302960
30	UPS	BCA-700-01-09-00485-001	FORZA	4116302021

31	UPS	BCA-700-01-09-00493-001	FORZA	4116303172
32	UPS	BCA-700-01-09-00494-001	FORZA	4116302785
33	UPS	BCA-700-01-09-00501-001	FORZA	4116604181
34	UPS	BCA-700-01-09-00503-001	FORZA	4116603748
35	UPS	BCA-700-01-09-00799-005	CDP	210224'2910293
36	UPS	BCA-700-01-09-00799-022	CDP	2100224"2910601
37	CAMARA	BLD-004-06-28-00254-003	HIKVISION	S/N
38	INTERCOMUNICADORES	BLD-004-07-03-00283-001	S/M	W511435783
39	IMPRESOR A MULTI-FUNCION EPSON L355	BLD-007-01-03-00119-001	EPSON	S3YK479527
40	IMPRESORA	BLD-007-01-03-00329-001	EPSON	S3YK412433
41	IMPRESORA	BLD-007-01-03-00331-001	EPSON	S3YK436804
42	IMPRESOR A MULTI-FUNCION EPSON L365	BLD-007-01-03-00337-001	EPSON	VH3K11 5980
43	MONITOR	BLD-007-01-05-00359-001	HP	3CQ5311FP5
44	ESCANER	BLD-007-01-15-00380-001	CANON	FW326644
45	ESCANER	BLD-007-01-15-00381-001	CANON	FW332789
46	ESCANER	BLD-007-01-15-00384-001	CANON	FW332616
47	ESCANER	BLD-007-01-15-00385-001	CANON	FW332630
48	ESCANER	BLD-007-01-15-00388-001	CANON	FW337991
49	IMPRESORA COPIADORA	S/C	RICOH	C7904900280
50	ROUTER	S/C	HUAWEI	48575443DCD01F9A
51	TECLADO	S/C	HP	S/N
52	MOUSE	S/C	QUASAD	S/N
53	MOUSE	S/C	HP	S/N
54	MOUSE	S/C	KLIPXTREME	S/N
55	MOUSE	S/C	QUASAD	S/N
56	MOUSE	S/C	S/M	S/N
57	MOUSE	S/C	MOFYOU	S/N
58	MOUSE	S/C	S/M	S/N
59	MOUSE	S/C	HP	FBNWLOBAU41
60	MOUSE	S/C	S/M	S/N
61	MOUSE	S/C	HP	FCMHOCQWC94NQ
62	MOUSE	S/C	QUASAD	S/N
63	TECLADO	S/C	GENIUS	XP18S2918949
64	MOUSE	S/C	KLIPXTREME	S/S
65	MOUSE	S/C	KLIPXTREME	S/S
66	MOUSE	S/C	KLIPXTREME	S/S
67	UPS	S/C	XTECH	S/S
68	MONITOR	S/C	LG	409NDJX4A492
69	TECLADO	S/C	ULTRATECH	S/C
70	TECLADO	S/C	ARI	COMAR15740008170403
71	TECLADO	S/C	HP	BDMHE0CCP7DG8T
72	TECLADO	S/C	HP	BDMHE0CCP7T3HZ
73	TECLADO	S/C	ARI	COMARIFX83200415064
74	TECLADO	S/C	HP	BDMHE0CCP9AA6M
75	TECLADO	S/C	HP	BCYST0AHH4Q2AS
76	TECLADO	S/C	HP	BCYST0AHH4Q0N9



77	TECLADO	S/C	HP	BCYST0AHH4U1BX
78	TECLADO	S/C	HP	BDMHE0C5Y8Q0P6
79	UPS	S/C	FORZA	4116604182
80	UPS	S/C	CDP	141020-0861215
81	DISCO DURO	S/C	SAMSUNG	S31PJ9DG103101
82	CPU	S/C	HP	MXL329078T
83	TECLADO	S/C	QUASAD	S/S
84	TECLADO	S/C	HP	BDMHEOCCP7DG93
85	CPU	S/C	ULTRATECH	71611
86	MOUSE	S/C	HP	672652-001

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Dirección de Desarrollo Organizacional mediante su Área de Guardalmacén para que realice las gestiones pertinentes para la baja sobre lo solicitado de los bienes descritos en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTICULO 3.- PUBLICAR** el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución para el conocimiento ciudadano y transparencia.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.

Abg. José Miguel Roldan Morales  
**GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.**

Elaborado por: Ab. Robert Cedeño Mejía Analista Jurídico 2	
Revisado por: Ab. Luis Gómez Cedeño Director Jurídico	